



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONSOLIDACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS EN LA ISLA DE LA GOMERA. EJERCICIO 2010.-**

### **Base 1.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino al mantenimiento, modernización, promoción y mejora de las explotaciones e industrias agrícolas, ganaderas y pesqueras y a las asociaciones agrarias, ganaderas o pesqueras de la isla de La Gomera.

Son gastos subvencionables los costes derivados del mantenimiento y modernización de las explotaciones ganaderas, agrícolas y pesqueras, siempre que los mismos se hayan realizados entre el 1 de enero del año 2009 y la finalización del plazo de la presente convocatoria de subvenciones.

### **Base 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y/o pesquera, Comunidades de Regantes y Aguas, Cofradías y Asociaciones Agrícolas y Ganaderas, todas ellas situadas en la isla de La Gomera que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse éstos durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y de justificación de las subvenciones concedidas.

### **Base 3.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como Anexo I de las presentes bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo I de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35. f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Área de Agricultura de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en la Agencia de Extensión Agraria de Vallehermoso de este Cabildo Insular; así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera ( <http://www.gomera-island.com> ).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos del **Área de Agricultura (922-14.01.41 y 922-80.01.81)**, en horario de **lunes a viernes de 9 a 14 horas**.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que resulte preceptiva se presentará dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, deberán ser presentadas en el Registro General de esta Corporación Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y dentro de los mismos horarios:

- Registro General de entrada de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Profesor Armas Fernández, 2).
- Registro Auxiliar de la Corporación: Agencia de Extensión Agraria de Vallehermoso (Guillermo Ascanio, 14).

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación no aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **Base 4.- Subsanción de errores.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

#### **Base 5.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

#### **Base 6.- Instrucción del procedimiento.**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

La instrucción del procedimiento corresponde a un Funcionario del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, aquéllas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las presentes bases, mediante informe emitido por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el Sr. Consejero del Área de Agricultura Ganadería y Pesca o persona en quien delegue, cuatro vocales de los cuales uno de ellos ejercerá de Secretario, con voz y voto, que serán designados de entre el personal técnico del departamento. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los criterios establecidos en la base 7ª, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este sentido, la comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberán notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, y concediendo un plazo de **10 DÍAS** para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de la concesión competirá dictarla al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momentos de su concesión.

El acuerdo o resolución de concesión se notificará a los interesados individualmente y el mismo deberá contener el solicitante al que se le concede la subvención, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención y, el porcentaje sobre el presupuesto de la actividad solicitada.

Asimismo, el citado acuerdo o resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención.

El acuerdo o resolución de concesión se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de La Ley General de Subvenciones. No obstante, cuando los importes de las subvenciones consideradas individualmente sean de cuantía inferior a la dispuesta en el apartado 3 del citado artículo, se procederá a la exposición del acuerdo o resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Corporación, sustituyendo dicha exposición a la publicación en el diario oficial correspondiente.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra la resolución de la Presidencia, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicto la resolución recurrida, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa

### **Base 7.- Criterios de valoración.**

1.-Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos exigidos, las puntuaciones se distribuirán de la siguiente forma:

- En la concesión de las subvenciones destinadas a las explotaciones e industrias agrícolas y ganaderas en Ejercicio 2010 se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de la suma de los criterios que se especifican a continuación:

- a) Si es una explotación agraria/ganadera prioritaria, según la Ley 19/1995, registrada antes de la entrada en vigor de la presente convocatoria (4 puntos)
- b) Si es agricultor/ganadero a título principal (3 puntos)
- c) Si es agricultor/ganadero profesional (2 puntos)
- d) Si es explotación agraria/ganadera preferente (1 punto)

A los efectos de esta base se entenderá por explotación agraria preferente: aquellas entidades con personalidad jurídica en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen Especial Agrario.

- e) Fincas inscritas en el Consejo Regulador de la Agricultura/Ganadería Ecológica de Canarias. (2 puntos).
- f) Si el solicitante es joven agricultor o ganadero, (5 puntos). Se considera joven agricultor las personas con una edad inferior a 40 años en el momento de la presentación la solicitud.
- g) Por ser usuarios o solicitante de Marca de Garantía de productos agroalimentarios (producidos y procedentes en la isla) (2 puntos).
- h) Estar inscritos en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera. (1 punto)
- i) Para el caso de las explotaciones ganaderas, por más de diez (10) Unidades de Ganado Mayor (UGM). (1 punto).
- j) Para el caso de las explotaciones ganaderas, por más de veinte (20) Unidades de Ganado Mayor (UGM). (2 punto).
- k) Para el caso de explotaciones agrícolas con superficie cultivada superior a 5.000m<sup>2</sup>. (1 puntos).
- l) Para el caso de explotaciones agrícolas con superficie cultivada superior a 10.000m<sup>2</sup>. (2 puntos).

2. En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios, una vez aplicados los criterios de priorización fijados en el apartado anterior, se aplicará para desempatar el siguiente criterio: preferencia las explotaciones agrarias que tengan mayor superficie cultivada.

3.-Por Unidad de Ganado Mayor (UGM), a efectos de baremación, se entenderán las siguientes:

- Burros , bovino de 0<24 meses..... 1 UGM.
- Cunicola ..... 0,10 UGM.
- Ovino y caprino..... 0,15 UGM.
- Porcino (reproductor)..... 0,25 UGM.
- Avícola (gallinas)..... 0,01 UGM.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

4.- Los criterios de las letras a), b), c) y f) del apartado 1.1 de esta base relativos al tipo de solicitante son excluyentes entre ellos.

- En la concesión de las subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la isla de La Gomera en el Ejercicio 2010 se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de la suma de los criterios que se especifican a continuación:

- a) Impulso y mejora de la infraestructura mediante eliminación de elementos que pudieran influir en un deterioro o abandono de la actividad para la producción de mercado. (5 puntos)
- b) Jóvenes (hasta 40 años) dados de alta con una antigüedad de más de 3 años ininterrumpidos en el Régimen Especial del Mar. (6 puntos)
- c) Profesionales mayores de 40 años dados de alta con una antigüedad de más de 3 años ininterrumpidos en el Régimen Especial del Mar. (4 puntos).

\* En cuanto a la realización de cursos de formación destinados al sector pesquero profesional en el plazo estimado, entendiéndose como tales: Cursos tutelados (Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente y Patrón Portuario) se tomará en cuenta los siguientes requisitos:

- Situación de alta en el Régimen Especial del Mar.
- Situación de alta en la Seguridad Social con empresa vinculada.
- Poseer un compromiso de contrato de armador/a de embarcación pesquera.
- En el caso de desempleados de más de un año de antigüedad deben acreditar su participación en la realización de actividades de embarcaciones pesqueras.

- En la concesión de las subvenciones a las asociaciones agrarias o ganaderas, comunidades de regantes y cofradía de pescadores, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de la suma de los criterios que se especifican a continuación:

- a) A las asociaciones agrarias, ganaderas, pesqueras y rurales con más de 50 asociados: (6 puntos)
- b) Para asociaciones agrarias, ganaderas, pesqueras y rurales con menos de 50 asociados y más de cinco: (5 puntos)
- c) Asociaciones agrarias, ganaderas, pesqueras y rurales cuya finalidad sea la de dar un servicio complementario a las actividades de los distintos sectores: (3 puntos).

#### **Base 8.- Importe de la subvención, justificación y abono.**

##### **A.- Importe de la subvención**

La cuantía de la subvención a otorgar por el Cabildo Insular de La Gomera dirigidas a la Promoción, Mejora y Equipamiento de Explotaciones Agrícolas, Ganaderas y/o Pesqueras en la isla de La Gomera. Ejercicio 2010, asciende a un total de **250.000,00 € ( DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **410.00.489.00 “Subvenciones y Ayudas al Sector”**

En ningún caso la subvención total que se conceda podrá superar un crédito máximo de **6.500 € (seis mil quinientos euros)**.

La cuantía de las subvenciones a conceder dependerá de la disponibilidad económica, del número de solicitudes con derecho a subvención y del importe de las inversiones a subvencionar.

La dotación inicial e importes señalados podrán incrementarse, a la vista de los expedientes presentados, con los créditos que pudieran incorporarse, es decir, siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo y se realice antes de la resolución.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

conurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **B.- Justificación de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará, previa la justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

- Facturas, recibos o, cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales y contables, mediante documentos de valor probatorio equivalente.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. de 29.11.03), modificado por el Reglamento aprobado por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero (B.O.E. de 1.2.05). Será obligatoria la consignación en las facturas, o tiques, de cuantos datos de las operaciones describan y distinguan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Las facturas o recibos deberán ser originales o fotocopias compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original mediante diligencia, de la compulsación efectuada de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Si el solicitante desea que se le devuelvan las facturas una vez notificada la subvención, deberá solicitarlo por escrito junto a la solicitud de ayuda.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliar) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base 3ª de las presentes, y dirigirse al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca que gestiona la concesión de la subvención de la ayuda.

### **C.- Aceptación.**

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de concesión de subvención el beneficiario deberá aceptar la misma, utilizando el modelo que figura como Anexo III.

### **D.- Abono de la Subvención.**

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados y verificados por los Técnicos del Cabildo Insular, el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento.

Si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

En ningún caso podrán librarse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, concedidas por esta Corporación Insular.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**Base 9.- Plazo de Ejecución.**

El inicio del plazo para realizar la actividad será desde el 1 de enero de 2009 hasta la finalización de la convocatoria del presente año.

**Base 10.- Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables el coste de las actividades que se especifican a continuación:

- Serán subvencionables las cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos en ganadería, agricultura y pesca, hasta un máximo de 1.200.-€, debiendo presentar informe de la vida laboral o copia de los recibos de pago de las cuotas. En el sector pesquero se subvencionará también la seguridad social del trabajador por cuenta ajena.
- Adquisición de maquinaria únicamente motocultores, desbrozadoras, motosulfadoras o motopulverizadores y biotrituradoras mecánicas; instalaciones de riego localizado y bombas de riego, con un importe de adquisición inferior a 3.000.-€ sin IGIC, el 30% del coste hasta un máximo global de 700.-€ para los profesionales, siendo para el resto el 25% , y hasta un máximo global de 600.-€
- Maquinaria cuyo destino sea la transformación y/o comercialización de productos agrarios o ganaderos provenientes de la isla de La Gomera, , el 30% del coste de adquisición hasta un máximo de 2.000.-€ para los profesionales y el 25% hasta un máximo de 1.500.-€ para los no profesionales ; así como gastos derivados de la promoción y adquisición de etiquetas identificativas de la denominación de alguna Marca de Garantía de productos agroalimentarios, el 75% del coste de adquisición.
- Adquisición de maquinaria y envases inoxidable para las bodegas, la subvención no será superior al 30% del coste de adquisición y hasta un límite máximo de 700 € para los profesionales y 25% hasta un máximo de 600.-€ para los no profesionales, siendo requisito necesario que la explotación o industria esté inscrita en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera.

En el caso de no llegar los créditos a cubrir el porcentaje garantizado de todos los posibles beneficiarios, se aplicarán los criterios de valoración descritos en el base 7ª, constituyéndose así la lista de reserva. En este supuesto tanto los beneficiarios iniciales como los de la lista de reserva, si llegasen a poder ser atendidos por disponerse de fondos adicionales, tendrán un máximo de subvención igual a los porcentajes garantizados citados. Los porcentajes de subvención se establecerán con un solo decimal, redondeando a la baja.

- Adquisición de embarcaciones para el desarrollo profesional de la actividad pesquera, hasta un máximo de 6.000.-€.
- Adquisición de motores para el desarrollo profesional de la actividad pesquera, hasta un máximo de 2.000,00.-€
- Becas de formación pesquera hasta el 100% del presupuesto aprobado hasta 1.200 €.
- Cursos de Formación para el sector pesquero profesional hasta el 60 % de su coste total con un máximo de 1.200 €.

En las explotaciones ganaderas, se subvencionará además los gastos derivados del mantenimiento de las cabezas de ganado en los que las mismas incurrirán y que con fecha 1 de abril de 2010 tengan su correspondiente registro de explotaciones ganaderas, y atendiendo a lo siguiente:

- Ganado ovino-caprino (hembras parideras), se subvencionará hasta un máximo de ocho



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

euros (8,00.-€) por cada animal computándose un mínimo de 50 cabezas y un máximo de 800 cabezas.

- Vacas, toros y burros (adultos), se subvencionará hasta un máximo de cincuenta euros (50,00.-€) por cada animal.
- Gallinas (ponedoras), se subvencionará hasta un máximo de cuarenta céntimos de euros (0,40.-€) por cada animal computándose un mínimo de 1.000 cabezas y un máximo de 5.000 cabezas ponedoras.
- Conejos (madres), se subvencionará hasta un máximo de tres euros (3,00.-€) por cada animal computándose un mínimo de 100 cabezas y un máximo de 900 madres.
- Porcino (madres), se subvencionará hasta un máximo de veinte euros (20,00.-€) por cada animal computándose un mínimo de 10 cabezas madres y un máximo de 60 cabezas madres.

En cualquier caso la cuantía máxima de las subvenciones totales a percibir por los gastos derivados del mantenimiento de las cabezas de ganado no podrá ser superior a los 4.000,00.-€.

**-Asociaciones agrarias o ganaderas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.**

En cualquier caso la cuantía máxima de las subvenciones totales a percibir por los conceptos de este apartado no podrán superar la cantidad de 6.000 €.

- a) Gastos generales de funcionamiento y mantenimiento: material de oficina, agua, luz, teléfono, Seguridad Social del personal, gastos de Asesorías y derivados de la contratación de personal.
- b) Los gastos derivados de la adquisición de medicamentos con destino a las campañas de saneamiento ganadero.

**Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- e) Obligación de mantener, por un tiempo mínimo 6 meses desde la publicación en el BOP la convocatoria, los animales subvencionados.
- f) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

General de Subvenciones y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria.

**Base 12.- Incumplimiento y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de La Gomera.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

1. No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No procederá el reintegro de las subvenciones percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.
- c) Abandono de la condición de titular de la explotación motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural:

1) Expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

2) Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la explotación.

3) Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.

4) Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor. En estos supuestos se entenderá que el importe de las subvenciones que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante. La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de 30 días hábiles a partir del momento en el que el beneficiario, o sus derecho habientes en caso de muerte, dispongan de la documentación que acredite dicha circunstancia.

**Base 13.- Modificación de las resoluciones de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**Base 14.- Régimen sancionador.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Gomera.

**Base 14.- Régimen jurídico.**

Las presentes Bases se dictan al amparo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera aprobadas por acuerdo plenario el 11 de junio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122, de fecha 26 de junio de 2009 ; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2009; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la normativa referida.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS EN LA ISLA DE LA GOMERA. EJERCICIO 2010.-**

**-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

D/D <sup>a</sup> .....
con DNI/CIF n° ....., y
domicilio.....teléfono.....,Código Postal....., del
término municipal de .....

**Cubrir sólo en caso de representación.**

Representado, en su caso, por ....., con DNI n°....., domicilio a efectos de notificación en ..... del término municipal de ....., Código Postal.....
---

**-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

SUBVENCIÓN:	
ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR:	



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

– **DATOS DE SUPERFICIE CULTIVADA (completar si procede).**

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CULTIVADA

– Documentación a aportar con la solicitud:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse :
  - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en su caso. Y D.N.I. /C.I.F. del representante.
- Documento de Alta de Terceros contable, debidamente cumplimentado (a facilitar por la entidad).
- Certificado que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y al, corriente en el cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- Certificado catastral de la parcela cultivada ( con identificación de polígono, parcela y superficie cultivada)
- Certificado de inscripción del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica, y ganadera en su caso.
- Certificado de inscripción en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera.
- Copia de la Declaración de la Renta para los profesionales, como informe de la vida laboral.
- Copias compulsadas de los últimos seis recibos de pago de las cuotas de la seguridad social.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Fotocopia del último TC1 y TC2 y/o boletín de seguros autónomos, en su caso.  
(explotación agraria preferente.)
- Copia del Registro de Explotaciones de las explotaciones ganaderas que concurran a la subvención.
- Certificado de usuario de Marca de Garantía de productos agroalimentarios , o solicitud en su caso.
- Factura original de las inversiones y/o adquisiciones para la que solicita ayuda.

En San Sebastián de La Gomera, a ..... de ..... de 2010.

El Solicitante

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## ANEXO II.DECLARACIÓN DE RESPONSABLE:

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

D/D <sup>a</sup> .....	con	DNI/CIF	nº	.....,	y
domicilio.....	teléfono.....,	Código Postal.....,	del		
término municipal de .....					

### Cubrir sólo en caso de representación.

Representado, en su caso, por .....	con DNI
nº.....,	domicilio a efectos de notificación en .....
del término municipal de .....	Código Postal.....

### DECLARA QUE:

1.- Que no se haya incurrido en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

3.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otra Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo Insular de La Gomera la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.

4.- Que ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de La Gomera, en los casos en que se ha estado obligado a ello.

5.- Que no ha realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.

6.- Se compromete a mantener los animales subvencionados por un tiempo mínimo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de la convocatoria.

6.- Se someterá a las actuaciones de comprobación, que en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

7.- Que el total de las subvenciones solicitadas a a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste de la actividad a subvencionar.



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**8.- Autoriza al Cabildo Insular de La Gomera para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollen.**

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo Insular de La Gomera.

En....., a ..... de ..... de 2010.

**Ante mí, El/La Funcionaria.**

**Declarante**

**FDO.:**

**FDO.:**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.**



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

### ANEXO III. MODELO DE ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.

**D/D<sup>a</sup>**.....  
con DNI/CIF(caso de comunidades de propietarios) n° ....., y  
domicilio.....teléfono.....,Código Postal....., del término  
municipal de .....

#### **NOTA.- Cubrir sólo en caso de representación.**

Representado, en su caso, por ....., con DNI  
n°....., domicilio a efectos de notificación en .....  
del término municipal de ....., Código Postal.....

#### **ACEPTA**

Los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de concesión de  
fecha.....de.....20.... del Cabildo Insular de La Gomera , de una subvención por importe  
de .....euros , que tiene por objeto la financiación de la actividad  
denominada....., así como el cumplimiento de las instrucciones específicas que, en  
aplicación y cumplimiento de la legislación vigente, y de las bases, comunique el órgano  
concedente.

En .....a.....de.....de.....2010

Fdo:.....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.**